

ANEXO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE TITULADO "ORDEN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO PARA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)". EXPTE. J-17/02-A.

Se redacta el presente anexo a la memoria justificativa del expediente, debido al informe de fiscalización de disconformidad de la Intervención Delegada de fecha 28 de julio de 2017, de acuerdo con el art. 40.bis del Texto Refundido de la LGHPJA, por lo que se ha solicitado la autorización prevista en el artículo 17.3 de la Orden de 2 de noviembre de 2016 para el presente expediente de gasto a la Dirección General de Presupuestos, que la ha concedido el 19.09.2017.

A continuación se reproduce la Memoria inicial, en donde se modifica la fórmula de abono de la subvención.

La Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del patrimonio público de interés arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas instituciones que fueren competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los Programas de Rehabilitación de esta Consejería.

El Ayuntamiento de Villardompardo es propietario del Castillo de dicha localidad, declarado BIC, y ha solicitado una subvención a la Consejería de Fomento y Vivienda por importe de 156.416,82 €, equivalente al 12,5%.

La construcción del Castillo tiene lugar tras la conquista cristiana, en 1240-44. Se trata de un recinto de forma trapezoidal, con la torre del homenaje situada en uno de sus ángulos, con planta rectangular y unos 20 metros de altura. La portada es del siglo XVI y sobre ella figura esculpido en piedra el escudo de armas del primer Conde de Villardompardo. La población presenta desde lejos una silueta inconfundible, situada en alto y con sus dos torres, la de la iglesia y la del castillo.

El bien se encuentra declarado BIC por la disposición adicional segunda de la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985. El planeamiento vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villardompardo, de 22 de julio de 1994, publicadas en el BOP con fecha 23 de agosto de 1994, que se han adaptado parcialmente a la LOUA, aprobadas definitivamente con fecha 29 de junio de 2012. El castillo aparece en las Normas Subsidiarias con protección integral.

Tras años de abandono y ruina, en 1986 se lleva a cabo una consolidación de la torre. En el año 2006 el inmueble, hasta entonces de propiedad particular, es adquirido por el Ayuntamiento de Villardompardo, que inaugura el proceso de recuperación del conjunto. La finalidad última de este proceso es la adecuación del bien a la visita y su inclusión dentro de los programas de desarrollo turístico de Jaén.

La obra de "Intervención arqueológica, rehabilitación y puesta en valor del castillo de Villardompardo" tiene un presupuesto total de 1.251.334,57 €, dividido en los siguientes conceptos:

Avda. Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla.
Telfs. 955 06 53 80. Fax 955 06 53 50

Código:	BY574771PG7LUNeV3YjZK5m07z9teC	Fecha	04/10/2017
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



- Intervención arqueológica (cap. I del proyecto)	90.420,00 €
- Rehabilitación y puesta en valor del castillo (cap. II del proyecto)	598.397,10 €
- Musealización (cap. III del proyecto)	147.023,81 €
- Seguridad y salud (cap. IV del proyecto)	22.800,00 €
- Gestión de residuos (cap. V del proyecto)	10.401,78 €
- Gastos generales y beneficio industrial	165.118,11 €
- IVA	217.173,77 €

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN**1.251.334,57 €**

El Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, en cuanto a la idoneidad de la presente actuación, en base al Acuerdo de Colaboración del 1% cultural, de 28 de noviembre de 1995, entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Fomento y Vivienda, ha informado que *"La intervención arqueológica, rehabilitación y puesta en valor del castillo de Villardompardo se encuadra perfectamente en el Programa de actuaciones de interés común de ambas Consejerías, al tratarse de un edificio de interés arquitectónico e integrante del Patrimonio Histórico andaluz, por lo que fue propuesta para su inclusión en dicho Acuerdo y aprobada en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Colaboración de ambas Consejerías celebrada con fecha 29 de diciembre de 2016. La inclusión de esta intervención en el Convenio entre las Consejerías de Cultura y de Fomento y Vivienda para su financiación a través del 1% cultural permitirá la apertura al público del castillo para su visita y su inclusión dentro de los programas de desarrollo turístico de Jaén."*

Para financiar la actuación el Ayuntamiento de Villardompardo, además de los fondos propios, ha solicitado las siguientes subvenciones:

Ministerio de Fomento	70,00%	875.934,20 €	Resolución 30.07.2015 del 1,5% cultural
Diputación Provincial de Jaén	12,50%	156.416,82 €	Convenio de 29.12.2015
Consejería Fomento y Vivienda	12,50%	156.416,82 €	Pendiente de concesión
Ayuntamiento de Villardompardo	5,00%	62.566,73 €	Fondos propios

IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN**1.251.334,57 €**

La subvención solicitada a la Consejería de Fomento y Vivienda, por importe de **156.416,82 euros**, se realizaría con cargo a Autofinanciada, partida presupuestaria 1500030000 G/43A/ 76400/00 2003000139, abonándose el 75 % en el ejercicio 2017 a justificar y el 25 % restante en el ejercicio 2018 en firme, una vez finalizadas las obras, y contra el recibo de certificaciones de obra en un porcentaje del 12,5% del importe total de las mismas.

La obra se inició el 11 de mayo de 2016, con un plazo de ejecución de 18 meses, por lo que su terminación está prevista para el 11 de noviembre de 2017, y hasta enero de 2017 se ha certificado un total de 630.441,87 €. No obstante en visita realizada el 22 de marzo de 2017 se nos ha transmitido la posibilidad de que haya que ampliar el plazo inicial unos seis meses, debido a los hallazgos arqueológicos que darán lugar a un retraso en el final de las obras.

Esta actuación, atendiendo a la solicitud municipal, pone de manifiesto la necesidad de recuperar el bien de su actual estado para proceder a su efectiva puesta en valor como Bien de Interés Cultural, como activo de la

Código:	BY574771PG7LUNeV3YjZK5m07z9teC	Fecha	04/10/2017
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



población y su inclusión dentro de los programas de desarrollo turístico de Jaén, por lo que se ha considerado una actuación de interés público y social, y se ha considerado prioritaria al estar avalada por los informes de la Consejería de Cultura.

La subvención se fundamenta en la solicitud del Ayuntamiento de Villardompardo, al constituir un BIC el inmueble, al haber sido incluida la actuación dentro del Acuerdo del 1% cultural entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Fomento y Vivienda, en la Comisión de Seguimiento del 29 de diciembre de 2016, al tratarse de una actuación que salva de la ruina un inmueble protegido, y según la memoria del proyecto *"en la actualidad los restos de la edificación que integran el conjunto sufren un preocupante estado de deterioro"*.

El carácter excepcional de la subvención, está justificado por el Acuerdo de Comisión de Seguimiento del 1% cultural ya mencionado y al no disponer la Consejería de Fomento y Vivienda, en la actualidad, de una normativa específica reguladora del objeto de la subvención a la que pueda acogerse la actuación solicitada, con cargo al Programa de Rehabilitación de Edificios de Interés Arquitectónico, y su adecuación a lo establecido a este respecto en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Mª Dolores GIL PÉREZ
LA JEFA DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA,

Avda. Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla.
Telfs. 955 06 53 80. Fax 955 06 53 50

Código:	BY574771PG7LUNeV3YjZK5m07z9teC	Fecha	04/10/2017
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



PROPUESTA DE APROBACIÓN DE "ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO UNA SUBVENCIÓN, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN). EXPTE. J-17/02-A."

La Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del patrimonio público de interés arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas instituciones que fueren competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los Programas de Rehabilitación de esta Consejería.

El Ayuntamiento de Villardompardo propietario del Castillo de dicha localidad, declarado BIC, ha solicitado una subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda, por importe de 156.416,82 euros, que supone el 12,5% del importe total de la actuación, con lo que la actuación quedaría financiada por:

Ministerio de Fomento	70,00%	875.934,20 €	Resolución 30.07.2015 del 1,5% cultural
Diputación Provincial de Jaén	12,50%	156.416,82 €	Convenio de 29.12.2015
Consejería Fomento y Vivienda	12,50%	156.416,82 €	Pendiente de concesión
Ayuntamiento de Villardompardo	5,00%	62.566,73 €	Fondos propios

IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN 1.251.334,57 €

La rehabilitación del castillo de Villardompardo, merced a sus notables valores arquitectónicos, y al constituir un BIC, a solicitud de la Consejería de Cultura, en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Colaboración del 1% cultural entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Fomento y Vivienda, celebrada el 29 de diciembre de 2016, ha sido incluida en la programación de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Considerando el interés público de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 114 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; visto el expediente instruido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

HE RESUELTO

PRIMERO. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén), para la intervención arqueológica, rehabilitación y puesta en valor del Castillo de Villardompardo, de acuerdo con el proyecto aprobado y que supone una inversión total de 1.251.334,57 €, en la actualidad en ejecución.

Código:	BY5747546HMZMV1Kp4P0ZUJwG1bMoI	Fecha	04/10/2017		
Firmado Por	JOSE MANUEL COLMENERO LOPEZ MARIA DOLORES GIL PEREZ				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		1/3

SEGUNDO. El importe de la subvención, de acuerdo con la aportación de la Junta de Andalucía que supone el 12,50 % del presupuesto de la obra a ejecutar se distribuirá en la partida presupuestaria, anualidades, importes y porcentajes siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE €	PORCENTAJE
1500030000 G/43A/ 76400/00 2003000139	2017	117.312,61	75 %
1500030000 G/43A/ 76400/00 2003000139	2018	39.104,21	25 %
		156.416,82	100%

TERCERO. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el BOJA.

La justificación del 75% inicial, así como el abono del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención, correspondiente a la anualidad 2.018, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor Municipal, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

CUARTO. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior, y su incumplimiento obligaría a la devolución de los fondos percibidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

QUINTO: El plazo máximo para la presentación de certificaciones de las obras será el 30 de noviembre de 2018. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Villardompardo, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

SEXTO: Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que regula los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Código:	BY5747546HMZMV1Kp4P0ZUJwG1bMol	Fecha	04/10/2017
Firmado Por	JOSE MANUEL COLMENERO LOPEZ MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



SEPTIMO: La Consejería de Fomento y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Villardompardo queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Fomento y Vivienda.

NOVENO: Se faculta al Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

DÉCIMO: Esta subvención excepcional se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones normativas de desarrollo de las mismas.

La presente Orden se notificará al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Consejería, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

José Manuel Colmenero López
Director General de Vivienda,
Rehabilitación y Arquitectura

M.ª Dolores Gil Pérez
Jefa del Servicio de Arquitectura

Código:	BY5747546HMZMV1Kp4P0ZUJwG1bMo1	Fecha	04/10/2017
Firmado Por	JOSE MANUEL COLMENERO LOPEZ MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

